

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

BIBLIOTECA



PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DE DERECHO

GESTION 2017

Nota importante para el usuario:

“Todo tipo de reproducción del presente documento siempre hacer mención de la fuente del autor y del repositorio digital para evitar cuestiones legales sobre el delito de plagio y/o piratería”.

La dirección de la Biblioteca



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



Acreditada por Res. CEUB N° 1126/02

MONOGRAFÍA
TRABAJO DIRIGIDO

**“LA NECESIDAD DE FORTALECER TÉCNICAMENTE LAS
BRIGADAS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA, EN EL MARCO DE
LA LEY 1674, PARA LA MEJOR ATENCIÓN AL PÚBLICO
USUARIO QUE ASISTE A ESTAS UNIDADES DE LA POLICÍA
BOLIVIANA”**

POSTULANTE : *Jeaneth Karina Olivera Salcedo*

INSTITUCION : *Brigada de Protección a la Familia de la
Policía Boliviana*

La Paz - Bolivia
2011

DEDICATORIA

A la persona quien me apoyo en todos mis proyectos por su permanente colaboración Rosario Salcedo Vargas mi madre, a Rosa Vargas mi abuela, a quienes no olvidare jamás, Juan Víctor Salcedo Álvarez (+) mi abuelo y Roberto Olivera (+) mi padre, a mis queridos hermanos Vladimir y Jonathan Olivera Salcedo, asimismo a todos mis familiares.

AGRADECIMIENTOS

A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por acogerme en sus aulas; y brindarme amplios conocimientos Jurídicos, en forma especial al Dr. Oscar Cámara Amaya quien guio mis pasos durante mi trabajo dirigido y a mi respetado Director de carrera el Dr. Juan Ramos Mamani.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	i
Agradecimientos	ii
Índice	iii
INTRODUCCIÓN.....	1

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

1. ENUNCIACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA	3
2. FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.....	3
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	4
3.1. Delimitación Temática.....	4
3.2. Delimitación Espacial.....	4
3.3. Delimitación Temporal	4
4. BALANCE DE LA CUESTIÓN O MARCO DE REFERENCIA.....	5
4.1. Marco Teórico	5
4.1.1. Marco Teórico General	5
4.1.2. Marco Teórico Específico	6
4.2. Marco Histórico	6
4.3. Marco Conceptual.....	8
4.4. Marco Jurídico	11
5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
6. OBJETIVOS	16
6.1. Objetivo General	16
6.2. Objetivos Específicos.....	16
7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA DE INVESTIGACIÓN.....	17
7.1. Tipo de Investigación	18
7.2. Técnicas.....	18
7.2.1. Observación.....	18
7.2.2. Entrevistas	19
7.2.3. Encuestas	19
7.2.4. Estadísticas	20
7.2.5. Anexos o Apéndices	20
7.2.6. Bibliográfica	21

CAPÍTULO I

CLIMA ORGANIZACIONAL Y LA CALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

1. NOCIONES BÁSICAS.....	22
2. DEFINICIÓN DE MISIÓN Y VISIÓN EMPRESARIAL	22
3. PRINCIPIOS DE PERTENENCIA Y EL ÉXITO INSTITUCIONAL	2
4. TEORÍA DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA Y CREATIVIDAD EN EL CARGO	25
4.1. Reto.....	27
4.2. Libertad	27
4.3. Recursos	27
4.4. Trabajo en equipo	28
4.5. Estímulos de los Directivos.....	28
4.6. Apoyo de la Organización.....	29
5. DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN BOLIVIA RESPECTO A LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA.....	29
5.1. Ley N° 1674 (Ley Contra la Violencia de la Familia o Domestica)	30
5.2. Decreto Supremo N° 25087	32
5.3. Manual de Procedimientos Policiales contra la Violencia Intrafamiliar o Domestica	33

CAPÍTULO II

LEY N° 2650 (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO)

1. FUNDAMENTO JURÍDICO ESTABLECIDO EN LA C.P.E.....	34
1.1. Artículo N° 15	34
1.2. Artículo N° 62	35
1.3. Artículo N° 251	35
2. FALENCIAS DE LA BRIGADA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA	36
3. EL TRABAJO INVESTIGATIVO DE LA BRIGADA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA.....	37
3.1 Equipo Multidisciplinario.....	38
3.1.1 Psicología	38
3.1.2 Trabajo Social	39
3.1.3 Asesoría Legal	39
4. REMISIÓN AL ÓRGANO JURISDICCIONAL	40

CAPITULO III
LEY N° 1674 (LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA
FAMILIA O DOMÉSTICA)

1. BIENES PROTEGIDOS	41
2. VIOLENCIA EN LA FAMILIA.....	41
3. VIOLENCIA DOMÉSTICA.....	42
4. FORMAS DE VIOLENCIA.....	43
4.1. Violencia Física	43
4.2. Violencia Psicológica	43
4.3. Violencia Sexual	43
5. DENUNCIA.....	49
5.1. De la verificación del caso e intervención.....	49
5.2. De la Citación	50
6. LA NECESIDAD DE FORTALECER TÉCNICAMENTE LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA PARA LA MEJOR ATENCIÓN AL PÚBLICO	51
6.1. Facultades y leyes.....	51
6.2. La Selección de la Metodología Cualitativa.....	53
6.3. Primer Taller de Fortalecimiento del Servicio de Brigadas de Protección a la Familia	54
7. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LA LEY N° 1674	55

CAPÍTULO IV
DECRETO SUPREMO N° 25087 REGLAMENTO A LA
LEY 1674

1. PERTINENCIA DE LA PROPUESTA	57
2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CON RELACIÓN A LA PROPUESTA	57
3. BRIGADAS DE PROTECCIÓN A LA MUJER Y LA FAMILIA	64
CONCLUSIONES.....	66
RECOMENDACIONES	68
BIBLIOGRAFÍA.....	69
ANEXOS.....	71

INTRODUCCIÓN

La problemática recurrente, respecto a la necesidad de fortalecer técnicamente las brigadas de protección a la familia, nace de la falta de información adecuada clara y precisa sobre la Ley 1674 y el respectivo trámite a seguir del público usuario que acude a dichas Instituciones.

El Estado Boliviano entre las políticas sociales que asume para la protección de la Familia, tiene que ver con el tema referente a la Violencia Intrafamiliar, cuya Ley 1674, fue promulgada el 15 de diciembre del año 1995, posteriormente mediante Decreto Supremo No. 25087 fue reglamentada.

En el reglamento de la ley 1674, específicamente en el artículo 20 dispone que Los Servicios Legales Integrales constituyen organismos de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia, y que deben funcionar en los diferentes municipios del país, como parte integrante de los programas municipales de la mujer (PMM), siendo un servicio municipal permanente de defensa psico socio legal en favor de las mujeres, para brindar un tratamiento adecuado a las denuncias de violencia y discriminación. Los señores Ministros de Estado en los despachos de Desarrollo Sostenible y Planificación así como de Justicia y Derechos Humanos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

La aplicación práctica de esta normativa que el Estado promulgo requiere de estrategias y mecanismos que la propia sociedad civil debe buscar para así lograr la erradicación de la cultura de la violencia y respecto a los derechos humanos de cada uno de los miembros del núcleo familiar y esencialmente de las mujeres quienes se constituyen en víctimas con mayor incidencia de maltrato. Es en este sentido que la Brigada de Protección a la Familia con pleno fortalecimiento técnico pretende aportar de manera practica y efectiva en la lucha contra la violencia en la familia, contribuyendo a mostrar la necesidad latente de un instrumento jurídico

que permita trabajar a los operadores técnicos de las distintas Instituciones y equipo multidisciplinario correspondiente en el ámbito psicológico, LEGAL y social.

De modo que el tema propuesto sobre la necesidad de fortalecer técnicamente las brigadas de protección a la familia, es un tema que nos permitirá luchar contra la falta de conocimiento y desorientación que existe en el público usuario que asiste a estas unidades de la Policía Boliviana acerca de la Ley 1674.

En ese entendido, la presente monografía se desarrollo en cinco partes de las cuales en la primera parte se encuentra el Diseño de la Investigación Monográfica, en el cual hace referencia a los objetivos que nos planteamos como también a la estrategia metodológica que se utilizó en la investigación.

Las otras cuatro partes se desarrollaron en cuatro capítulos, de los cuales el primer capítulo hace referencia al clima organizacional y la calidad de los servidores públicos al tema en cuestión; el segundo capítulo establece las normativas y elementos en la Constitución Política del Estado con relación a los derechos humanos de las personas; en el tercer capítulo se explica los fundamentos jurídicos de la Ley 1674 para un fortalecimiento técnico preciso; y por último, en el capítulo cuarto, presentamos la reglamentación a la Ley 1674 para la tramitación de denuncias del público usuario que asiste a estas Unidades de la Policía Boliviana.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

1. ENUNCIACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA

“La necesidad de fortalecer técnicamente las Brigadas de Protección a la Familia, en el marco de la Ley 1674, para la mejor atención al público usuario, que asiste a estas unidades de la Policía Boliviana”.

2. FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA

La humanidad con el siglo XXI, ingresa a un nuevo milenio, caracterizado por el desarrollo social, económico, técnico y científico, logrando avances inimaginables, con el único objetivo de contribuir al mejoramiento y optimización de las diferentes actividades cotidianas que desarrolla el ser humano en su vida, desde la educación, salud hasta la seguridad en sus diferentes aspectos, situación que exige a las instituciones privadas y públicas del país y del mundo a brindar un servicio adecuado y profesional, en base a la modernidad y los avances técnicos, que hoy en día se resumen en la ideología de la globalización.

En este sentido la presente monografía, pretenderá plantear, logros para alcanzar objetivos, por consiguiente la presente monografía, tiene como finalidad incorporar a las labores cotidianas que realiza la Brigada de Protección a la Familia, los recursos y adelantos tecnológicos adecuados, orientados a los factores: el primero relacionado al manejo y almacenamiento de la información que se generan y procesan en las diferentes Brigadas del País y el segundo a coadyuvar y facilitar la labor operativa de sus componentes, en beneficio de la atención al público; para lo cual es necesario hacer un análisis sobre las actividades administrativas y operativas que actualmente realizan las Brigadas de Protección a la Familia, para identificar

los factores que pueden ser intervenidos y mejorados con la implementación de medios tecnológicos.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Delimitación Temática

La investigación realizada se encuadró en el ámbito del Derecho de Familia y Administrativo, asimismo tiende analizar, de manera objetiva las relaciones interpersonales en el ámbito de principios y valores, y la imagen que esta proyecta de la institución donde se aplica generando el cambio conductual de su personal, cubriendo de esta manera una necesidad en el área de orden y seguridad.

3.2. Delimitación Espacial

La investigación planteada se realizó en el Departamento de Nuestra Señora de La Paz, en la zona central, específicamente en la Brigada de Protección a la Familia de la zona central, por ser una población diversa, que refleja la realidad Nacional.

3.3. Delimitación Temporal

Para la delimitación temporal, el parámetro de análisis que se tomó en cuenta son los años 2009 al 2010, siendo de tipo sincrónico, vale decir que comprende según al cronograma del trabajo dirigido, sin que ello separe de las demás gestiones. Para el efecto de las estadísticas, en la atención de personas que acuden a la Brigada de Protección a la Familia.

4. BALANCE DE LA CUESTIÓN O MARCO DE REFERENCIA

4.1. Marco Teórico

4.1.1. Marco Teórico General

Debido a que todo trabajo de investigación, tiene que fundarse, cimentarse en un marco teórico, para ser científico, que constituye la garantía de que no marchemos con los ojos vendados en la investigación a realizarse, se tendrá como marco teórico general, doctrina o filosofía jurídica al Positivismo Jurídico, como "...la ciencia jurídica que tiene por objeto el conocimiento del conjunto de normas, constituye el derecho vigente o positivo, que tiene validez o fuerza obligatoria, eso en cuanto a su aplicación..."¹, dicho de otra manera es ...el estudio del derecho como una pluralidad de normas que constituyen una unidad o un ordenamiento, cuando su validez reposa sobre una norma única"², por lo que el presente trabajo de investigación viene a ser objeto de esta teoría jurídica, ya que las instituciones de servicios, son entidades que realizan actividades tendientes a satisfacer las necesidades jurídicas de los usuarios de una manera afectiva, es decir, optimizando los recursos para mostrar una imagen y brindando servicios de calidad.

Sin embargo, este planteamiento lo haremos también con la ayuda de la Técnica Jurídica, el cual debe comprender dos aspectos principales que son:

...en primer lugar debe incluir todo lo referente a la producción de la norma positiva y los problemas de creación y elaboración de las normas (tanto en el aspecto formal como también en el aspecto material o de los contenidos)

¹ ROJAS, Amandi Víctor Manuel, Filosofía del Derecho. Editorial Harta. México 1991. Pág. 101.

² MOSTAJO, Machicado Max, Seminario Taller de Grado y la Asignatura CJR-100 Técnicas de estudio, Primera Edición 2005, Pág. 153.

llamada como técnica legislativa...y en segundo lugar la técnica jurídica debe también comprender lo referente a la interpretación de la norma.³

4.1.2. Marco Teórico Específico

En cuanto a un marco específico tomaremos en cuenta la Teoría General del Fortalecimiento Técnico, el cual señala que:

...debe exigirse en algunas actividades o servicios públicos especiales, una determinada aptitud o preparación técnica de las personas que prestan un servicio publico, como la justicia, POLICIA, salud, educación, etc., salvo en los servicios que no son técnicos ni su atención requiere una preparación técnica, y puede ser realizado por entes privados, como la beneficencia, recojo de basuras, etc.⁴

La presente monografía viene a ser objeto de esta teoría jurídica, puesto que propone la necesidad de FORTALECIMIENTO TÉCNICO EN LA POLICIA, con el fin de mejor atención a usuarios en dicha Institución.

4.2. Marco Histórico

La Brigada de Protección a la Familia, nació como proyecto en respuesta a la creciente y alarmante situación de la mujer como victima de violencia en el hogar. La iniciativa se origino en el ex ONANFA (Organismo Nacional del Menor y Familia), y luego fue asumido por la comisión de la Mujer de la Honorable Cámara de Diputados el año 1992. Posteriormente fue el gran respaldo de Subsecretaria de Asuntos de Genero que permitió, que la Policía

³ MOSTAJO, Machicado Max. Propedéutica de la Filosofía del Derecho Administrativo, Ed. Catacora, La Paz- Bolivia, 2005, Pág. 42.

⁴ MOSTAJO, Machicado Max. Apuntes para la Reinención del Derecho Administrativo Boliviano, Segunda Ed. La Paz Bolivia, 2004, Pág. 410.

Boliviana y el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) lograran que este proyecto se ejecutara.

El 8 de marzo de 1995, mediante Resolución No. 24195 del Comando General de la Policía Boliviana y la firma de un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Humano, se creo la primera Brigada de Protección a la Familia en la ciudad de La Paz, habiéndose extendido posteriormente en todas las capitales del Departamento.

La violencia intrafamiliar como problema social ha sido reconocido como tal a partir de la inquietud de organizaciones de base que se movilizaron a lo largo del siglo XX, para conseguir encarar procesos de prevención, sanción y erradicación de este tipo de violencia.

Sin lugar a dudas la violencia en el hogar desde mucho tiempo, se ha concebido como un problema dentro del ámbito privado. Sin embargo se trata de un fenómeno patéticamente universal, donde los patrones particulares de la violencia solo pueden ser comprendidos y remediados dentro de contextos sociales específicos, como es el nuestro, en el que muchas instituciones como es la familia, la iglesia, los medios de comunicación, etc., regulan las relaciones entre los géneros.

En ese sentido la violencia en el ámbito familiar surge, en parte, de un sistema de relaciones desiguales de genero donde los hombres son considerados como seres superiores a las mujeres, con potestad de decidir sobre ellas, situación que lleva a golpear a la mujer, con consecuencias muy lamentables, sobre todo en la salud de la victima y en algunos casos, para los niños.

Abordar y atender la violencia requiere de la acción concertada de diversos sectores, incluyendo los de salud, educación, los medios de comunicación, el sistema legislativo, el Órgano judicial y principalmente la Institución Policial.

4.3. Marco Conceptual

Fortalecimiento Técnico de las Brigadas de Protección a la Familia, dependientes de la Policía Boliviana.

- **Bien Jurídico.**- El que se encuentra amparado dentro de todos los aspectos del derecho, son los bienes e intereses del individuo o del grupo social jurídicamente protegidos, porque se los considera de vital importancia para su bienestar y superación⁵.
- **Concubina.**- Mujer que vive y cohabita con un hombre como si este fuera su marido sin haber contraído matrimonio.
- **Conducta.**- Manera con que una persona se comporta en su vida y acciones. Comportamiento del individuo en relación con su medio social, la moral imperante, el ordenamiento jurídico de un país y las buenas costumbres.
- **Convivencia.**- Vivir en compañía de otro u otros. Pero en sentido más vinculado con el derecho, vida marital entre el hombre y la mujer.
- **Cónyuge.**- Cada una de las personas (marido y mujer) que integran el matrimonio monogámico.

⁵ OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Edit. Heliasta S.R.L., Buenos Aires- Argentina 1981.

- **Familia.**- Grupo de personas emparentadas entre si que viven juntas. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje.

- **Fortalecimiento.**- Aumento de la fuerza de una persona o cosa.

- **Genero.**- Es el conjunto de características psicológicas, sociales y culturales que la sociedad asigna diferenciadamente a hombres y mujeres. Estas características se traen desde el nacimiento, son biológicas. No es sinónimo de mujer, porque no se refiere a las mujeres, ni a los hombres aisladamente, sino a la manera como se construyen socialmente las relaciones entre unas y otras, y al impacto que estas tienen en la vida de hombres y mujeres y consecuentemente en el desarrollo de una sociedad.

- **Necesidad.**- Estado del individuo en relación con lo que le es preciso. Manifestación natural de sensibilidad interna que despierta una tendencia a cumplir un acto o a buscar una determinada categoría de objetos.

- **Problema social.**- Conjunto de diferencias, oposiciones, rivalidades, conflictos y choques, de preponderante carácter económico y de hegemonía dentro de la colectividad, entre diferentes clases sociales o sectores de ella.

- **Técnico.**- Conjunto de técnicas, de pericias o habilidades para usar de esos procedimientos y recursos, en el que una persona con conocimientos emplea como un arte.

- **Violencia.**- Acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza, y en el segundo, a intimidación. Y con respecto

al primero, el empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos.

- **Violencia en la Familia.-** Se entiende por violencia en la familia, cualquier conducta que cause sufrimiento, daño o muerte de personas, que puede ser física, psicológica o sexual. En sus múltiples manifestaciones la violencia siempre es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza e implica la existencia de un dominador (a) y un dominado (a), cometida por el cónyuge o conviviente, ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, los tutores curadores o encargados de la custodia.
- **Violencia Doméstica.-** Se consideran hechos de violencia domestica, las agresiones cometidas entre ex – cónyuges, ex – convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido.
- **Violencia Física.-** Comprende un amplio rango de agresiones, desde un empujón o pellizcos, hasta lesiones graves con secuelas físicas permanentes, o la muerte misma. Su rango de gravedad en lo físico va desde hematomas, heridas, fracturas, lesiones en órganos internos, hemorragias, abortos hasta conmoción cerebral y muerte.
- **Violencia Psicológica.-** Engloba una serie de comportamientos dirigidos al menoscabo de la autoestima de la mujer. Comprende acciones de menosprecio a su persona o sus ideas, insultos, amenazas, críticas a lo que hace, burlas, comparaciones desfavorables con otras personas, dejar de hablarle, resaltar defectos, poner sobrenombres ofensivos, tratarla como menor de edad, destruir objetos personales, proferir amenazas verbales contra ella y/o hijos.

- **Violencia Sexual.-** Son conductas que obligan a la mujer, joven, adolescente, niña, niño, a la realización del acto sexual sin su consentimiento ni deseo explícito, hostigamiento sexual, críticas a su comportamiento sexual, comparación denigrante con otras mujeres, introducción de objetos en la vagina y violación. Obligarla a tener relaciones sexuales sin protección contra el embarazo y/o infecciones de transmisión sexual, acusarle falsamente de actividades sexuales con otras personas, obligarla a ver películas o revistas pornográficas o exigirle a observar a la pareja mientras esta tiene relaciones sexuales con otra mujer. Las consecuencias físicas de maltrato sexual son lesiones o infecciones genitales, anales, tracto urinario, bucales y embarazos no deseados.

4.4. Marco Jurídico

Artículo. 15.- (Constitución Política del Estado)

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillaciones. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Artículo. 62.-

El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantiza las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos los integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo. 251.-

I.- La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

Ley No. 1674 (Ley Contra La Violencia en la Familia o Doméstica)

Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, promulgada como Ley de la república el año 1995; como respuesta a un movimiento mundial desatado en contra de la violencia en la familia.

Artículo. 2.- Bienes Protegidos.-

Los bienes jurídicamente protegidos por la Ley 1674, son la integridad física, psicológica y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar.

Artículo. 4.- Violencia en la Familia.-

Se entiende por violencia en la familia o domestica la agresión física psicológica y sexual, cometida por:

- 1) El cónyuge o conviviente.
- 2) Los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral.
- 3) Los tutores, curadores o encargados de la custodia.

Artículo. 5.- Violencia Doméstica.

Se considera hechos de violencia domestica, las agresiones cometidas entre ex - cónyuges, ex – convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido.

Artículo. 6.- Formas de Violencia.-

Se considera:

- a) Violencia física, las conductas que causen lesión interna o externa o cualquier otro maltrato que afecte la integridad física de las personas.
- b) Violencia psicológica, las conductas que perturban emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y emotivo.
- c) Violencia sexual, las conductas, amenazas o intimidaciones que afectan

la integridad sexual o la autodeterminación sexual de la víctima.

- d) Asimismo, se considera hechos de violencia en la familia cuando los progenitores, tutores o encargados de la custodia pongan en peligro la integridad física o psicológica de los menores, por abuso de medios correctivos o disciplinarios o por imposición de trabajo excesivo e inadecuado para la edad o condición física del menor.

Igualmente, se consideran actos de violencia en la familia los realizados contra los mayores incapacitados.

Artículo. 21.- Denuncia.-

La denuncia podrá ser presentada en forma verbal o escrita, con la asistencia de abogado patrocinante o sin ella, ante el Juez competente, el Ministerio Público o la Policía Boliviana.

Artículo. 25.- Denuncia ante la Policía.

Cuando la denuncia sea presentada ante la Policía, esta remitirá los antecedentes a conocimiento del Juez competente dentro de las 24 horas de recibida la denuncia, sin costo alguno.

Artículo. 26.- Brigadas de Protección a la Familia.-

Las Brigadas de Protección a la familia, se encargaran de practicar las diligencias orientadas a la individualización de los autores y partícipes, reunir o asegurar los elementos de prueba y prestar auxilio necesario e inmediato a la víctima.

(Decreto Supremo No. 25087, Reglamento a la Ley 1674)

Artículo. 8.- Brigadas de Protección a la Mujer y la Familia.

- I. Las Brigadas de Protección a la Familia, podrán:
 - a) Socorrer a las personas agredidas aun cuando se encuentren dentro de un domicilio, sin necesidad de mandamiento ni limitación de hora y día, con la única finalidad de proteger a la victima y evitar mayores agresiones.
 - b) Aprehender a los agresores/as y ponerlos/as a disposición de la autoridad judicial.
 - c) Levantar un acta sobre los hechos ocurridos para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes, reunir y asegurar todo elemento de prueba.
 - d) Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar y agredir, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial.
 - e) Orientar a las victimas sobre los recursos que las Ley les acuerda y los servicios que tiene a su disposición el Estado.
 - f) Conducir a la persona agredida a los servicios de salud.
 - g) Levantar inventario e informar al juez o Ministerio Publico.
 - h) Acompañar a la victima asistiéndola, mientras retira sus pertenencias personales de su domicilio u otro lugar.
- II. La investigación policial se seguirá de oficio, independientemente del impulso de la denunciante.
- III. Cuando exista peligro inminente para la integridad física de las personas protegidas por la ley, el cumplimiento de las formalidades no se convertirá en impedimento para la intervención oportuna de la policía.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿Por qué es necesario el fortalecimiento técnico de las Brigadas de Protección a la Familia, en el marco de la Ley 1674, para la mejor atención al público usuario, que asiste a estas unidades de la Policía Boliviana?

6. OBJETIVOS

6.1. Objetivo General

Modernizar el servicio de la Brigada de Protección a la Familia, con el uso de la tecnología con el objetivo de dinamizar las funciones del binomio Policía – Comunidad y coadyuvar en el almacenamiento cualitativo de la información y apoyar a la construcción de políticas relacionadas a la prevención, control y lucha contra la violencia intrafamiliar (maltrato de mujeres, niños y ancianos), capaz de coordinar acciones operativas con las demás instituciones involucradas en esta temática.

6.2. Objetivos Específicos

- 1) Implementar un sistema informático para el registro y almacenamiento de la información con relación a la atención de casos por día, semanas, meses y años, que contribuya alimentar los datos estadísticos.
- 2) Implementar sistemas más adecuados para la atención al público, que agilicen su proceso, viabilizando las acciones operativas pertinentes que al caso amerite.

- 3) Diseñar un sistema para el registro, control del proceso de cada uno de los casos y las decisiones que se tomen en las diferentes etapas a los que se de curso y así tener conocimiento de los agravantes con los que se pueden contar para una posterior ocasión.
- 4) Socializar en los diferentes medios de prensa escrito, oral o audiovisual sobre los objetivos y funciones de la unidad, especialmente en programas femeninos y otros.
- 5) Organizar cursos de capacitación para el personal de la Brigada de Protección a la Familia, en el manejo de sistemas o programas de computación, especialmente en base de datos y procesamiento de textos.
- 6) Aprovechar la relación con instituciones que trabajan en la misma problemática para acceder a cursos de capacitación sobre temas de violencia familiar y/doméstica.
- 7) Ofrecer incentivos para motivar a la asistencia a cursos de capacitación sobre relaciones públicas y trato personal.
- 8) Implementar medios técnicos y de comunicación para las acciones operativas que realiza la Unidad.
- 9) Establecer una central de comunicación con sus diferentes terminales que agilicen el proceso de información y atención al público.

7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA DE INVESTIGACIÓN

A través del método de investigación descriptivo cualitativo, presentamos el como se realizo la investigación y sus elementos fundamentales con le fin de probar la validez de este trabajo.

7.1. Tipo de investigación.

Es una investigación no experimental, descriptiva propositiva que se realiza sin deliberadamente las variables, sin construir ninguna situación, solo limitándose a observar hechos ya existentes sin intervención del investigador. El estudio realizado pretende explicar las causas y consecuencias de la atención a los usuarios de la Brigada de Protección a la Familia y su percepción respecto a esta.

Es descriptiva, porque se presenta un enfoque detallado de los procedimientos actuales, como objeto de estudio. Y es propositiva porque demuestra los resultados a través de la transformación a la situación ideal del problema.

Desde luego que este estudio no puede situarse únicamente en un solo tipo, sino caracterizarse como tal, se inicia como exploratorio, para después ser descriptivo y finamente propositivo. En el presente caso se pretende verificar el problema mediante el análisis confirmatorio de datos.

7.2. Técnicas.

7.2.1. Observación.

Consiste en la percepción a través de los sentidos, dirigida a la obtención de información con objetividad empleado, para fundamentar la necesidad fortalecer técnicamente a las Brigadas de Protección a la Familia, tomando en cuenta que la investigación se conquista por sobre los prejuicios.

“Es el procedimiento de percepción deliberada de ciertos fenómenos jurídicos reales por medio de un esquema conceptual o teórico...”⁶, lo que nos permitió comprobar y proyectar las conjeturas y describir las conclusiones científicas, toda vez que la observación directa del objeto de estudio y su problemática incumbe al trabajo de campo que una vez finalizada dará lugar a la comprobación real y efectiva de la propuesta.

7.2.2. Entrevistas.

La técnica de la entrevista, consiste en “una conversación sobre un tema o propósito, sirve para cualificar y recoger opiniones generalmente de especialistas y entendidos en la materia”⁷.

Es un dialogo sobre un tema o propósito, sirve para cualificar y recoger opiniones generalmente de especialistas o entendidos en la materia, mediante la conversación con entendidos en la materia, con el objetivo de fundamentar el problema y la solución planteada.

⁶ MOSTAJO, Machicado Max. Op. Cit., Pág. 170.

⁷ Idem

7.2.3. Encuestas.

Destinada a recoger, procesar y analizar la información de un grupo significativo de personas, esta información se obtendrá de la muestra objeto de observación a través de un cuestionario, utilizado para interpretar la necesidad y los requerimientos de la población sobre el tema planteado.

“Es una técnica dirigida a recoger y conocer la opinión de una población representativa sobre un tema. Sirve para cuantificar la fuente de información y los criterios...”⁸

7.2.4. Estadísticas.

Se trata de un procedimiento lógico matemático que analiza la frecuencia numérica de lo que al objeto de investigación se refiere, el mismo se utiliza para la determinación de las necesidades de la población, incidencia de casos que atiende la Brigada de Protección a la Familia y sus variaciones, utilizados en el objeto de estudio

7.2.5. Anexos o apéndices.

El recurrir a los anexos en el mayor de los casos es sumamente necesario por constituirse en un auxiliar muy importante para el investigador, en particular, cuando se requiere presentar muchas citas, que puede que no sean aconsejables presentarlas en los anteriores capítulos o que las mismas sean bastantes prolongadas a tal punto puedan constituirse en aburridas, como en su defecto sean las que

⁸ MOSTAJO, Machicado Max. Op. Pág. 171.

interrumpan permanentemente el seguimiento de lo que verdaderamente se quiera presentar en el documento.

Para demostrar el peso de la investigación se recurre al presente capítulo conocido como anexo o apéndices, en la que se incluyen ya sean datos, estadísticos, artículos importantes de otras publicaciones, decretos, encuestas, cartas de respaldo, cuadros didácticos, documentación verídica, fotografías, mapas de localización, flujo gramas, explicativas y otros que el investigador considere apropiadas en coordinación y visto bueno del tutor o guía, y que puedan significar el respaldo y sustentación hacia la investigación como formas de respuesta al tema en particular, que en último enriquece a toda investigación. Se puede también presentar divisiones internas caso Anexos 1, Anexos 2, según clasificación informativa que se desee presentar, pero que su utilización de ninguna manera sea exagerada.

7.2.6. Bibliográfica.

Es una técnica que consiste en el registro de la información documental obtenida, sirve para operativizar y sistematizar el trabajo de investigación.

“Consiste en el registro de la información documental obtenida, y que se halla contenida en las diferentes fichas bibliográficas, como ser: de cita textual, resumen, comentario, etc. Sirve para operativizar y sistematizar el trabajo científico...”⁹ en la investigación se utilizó la primera etapa de información documental obtenida, para luego analizarla, verificarla y plantear una alternativa de solución al problema planteado.

⁹ Ibidem, Pag. 171

CAPÍTULO I

CLIMA ORGANIZACIONAL Y LA CALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

1. NOCIONES BÁSICAS

La Policía Boliviana, como institución fundamental del Estado Boliviano, es la principal entidad pública que tiene relación permanente con la ciudadanía, puesto que de ella depende el bienestar y la seguridad interna de nuestra sociedad; es por ello que los servicios que brinda tanto investigativos, operativos como administrativos deben contar con el nivel técnico y los conocimientos adecuados que satisfagan con las exigencias mas elementales de nuestra población.

La Institución Policial, dentro del marco de su misión constitucional, se encuentra ante el desafío y la propuesta de modernizar los servicios policiales, que ofrece a la población, tomando en cuenta los adelantos y beneficios de la tecnología en sus diversas áreas, para lo cual se plantea políticas que alcancen los objetivos de la modernización operativa y administrativa, vinculadas a las funciones específicas de cada Organismo y Unidad Operativa de la Policía Boliviana.

2. DEFINICIÓN DE MISIÓN Y VISIÓN EMPRESARIAL

Para comprender la importancia de estos factores administrativos es necesario saber que es la MISIÓN, la razón de ser de la institución, constituye también en la actividad que se realiza en forma continua en las organizaciones y que determina el presente de su funcionamiento. Si los componentes conocen la

Misión tendrán una directriz hacia donde encaminar sus objetivos, las metas institucionales y personales.

Por otra parte, la visión es la proyección, es decir, la ubicación de esta en escenarios futuros. La visión es más que un ensueño, puesto que debe ser viable, realista y medible en el tiempo; es también, la imagen clara del estado deseado que logra motivar a los miembros de la organización para convertirlo en realidad.

3. PRINCIPIOS DE PERTENENCIA Y EL ÉXITO INSTITUCIONAL

El éxito depende de la manera como sus empleados la asumen, es decir, como perciben el clima organizacional de la misma. Teniendo en cuenta que el clima organizacional es “La percepción de un grupo de personas que forman parte de una organización y establecen diversas interacciones en un contexto laboral y de esta forma aporta estabilidad e integración entre sus actividades en la organización y sus necesidades personales. Sin embargo, el clima organizacional también puede ser percibido como negativo por parte de los empleados cuando ellos observan un desequilibrio entre sus necesidades, la estructura y los procedimientos de la misma.

Las instituciones se plantean a menudo el siguiente interrogante: ¿Cómo medir el clima organizacional? La respuesta es que esa medición se puede llevar a cabo a partir de diversos niveles, es decir, desde el individuo, desde el grupo o desde la institución. Según los estudios realizados en el ámbito de la empresa los aspectos que se consideran:

Aspectos relacionados con las condiciones higiénicas, médicas y condiciones ambientales del desempeño laboral.

Valoración del sentido de justicia e igualdad teniendo en cuenta la discriminación sexual, roles profesionales, compensaciones económicas, promociones y ascensos.

- El nivel de ingreso y compensaciones específicas.
- La capacidad que brinde la empresa.
- La motivación y la calidad de vida en la organización.
- La imagen de la institución, el grado de implicación e identificación.

En cuanto a los instrumentos de medida, existe diversas herramientas como: cuestionarios estructurados dirigidos a recoger y evaluar la percepción del individuo en la empresa. Sin embargo, estos instrumentos presentan inconvenientes, ya que suelen estudiar la percepción individual del clima y esta no puede ofrecer una información precisa y completa del ámbito laboral, lo que plantea la necesidad de investigar la validez y fiabilidad de esta percepción individual.

Por esta razón, la mayoría de los autores se centran en las siguientes unidades de análisis: el individuo, la estructura, las funciones, las estrategias y nuevas tecnologías. Asimismo, entre los componentes se tienen en cuenta:

- La estructura de la organización en cuanto al establecimiento de objetivos y procedimientos.
- El grado de autonomía en cuanto a las opciones de decisión personal a la hora de actuar en el ámbito laboral.
- Los métodos de remuneración y sistemas que se aplican para implementarlos.
- Las relaciones interpersonales entre jefes y subordinados.

- El grado de coordinación y cooperación a la hora de afrontar problemas y dificultades entre los equipos de trabajo y la dirección.

4. TEORÍA DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA Y CREATIVIDAD EN EL CARGO

La teoría de la Institución tiene varios alcances doctrinarios y pretende explicar los más importantes problemas de la sociología y del derecho. Nosotros hemos de considerarla solamente en lo que atañe a las personas encargadas del manejo Institucional Público.

La observación de la realidad social demuestra que una de las tendencias más firmes en las sociedades contemporáneas, es el desarrollo de la vida colectiva, de la vida social. El hombre abandona todo aislamiento porque comprende que para realizar sus fines y para satisfacer sus necesidades de todo orden, precisa unirse a otros hombres, asociarse a ellos. Ya por su nacimiento pertenece a un grupo: la familia, la nación y por lo general, a una comunidad religiosa. Entra en seguida voluntariamente en muchas asociaciones; para ejercer la profesión deberá unirse a otros individuos que desempeñan iguales actividades: para reducir el costo de vida se afilia a cooperativas de consumo para ponerse a cubierto del infortunio o de las enfermedades, se incorporara a una sociedad mutual; si quiere cultivar su cuerpo adherirá a un club deportivo y si se trata del espíritu, ingresara en un circulo asociación artística o literaria. Todo ello esta revelando que la asociación responde a necesidades vitales del hombre que es una realidad social innegable. En el fondo subyace siempre el hombre porque el es el fin de todo derecho pero la vida de estas entidades esta por encima de cada uno de sus miembros, considerados aisladamente. Por ello puede definirse

la Institución "...como un organismo que tiene fines de vida y medios superiores en poder y duración a los individuos que lo componen"¹⁰

Una Institución se caracteriza por los siguientes elementos: a) Ante todo, ella supone una "idea organizadora", un fin, un propósito común que une a todos los asociados, o bien al fundador y a todos los adherentes, en el caso de las fundaciones. En esta sea política, comercial, profesional, filantrópica, etc. La que constituye el vínculo que fusiona las voluntades y las actividades, dando origen a un ser social: la colectividad, b) La autoridad, es decir un poder organizado para servir la idea directriz de la institución, c) Finalmente, debe existir un vínculo espiritual, una "comunidad" a todos los miembros que nace la común voluntad de realizar el fin o idea directriz de la institución. La teoría de la institución tiene claro fundamento jusnaturalista. En efecto el derecho de asociación es uno de los derechos naturales del hombre, como lo ha proclamado León XIII en su encíclica *Rerum Novarum*, fundándose en aquellas palabras de las sagradas escrituras: "Mejor es que estén dos juntos que uno solo; porque tienen la ventaja de su compañía. Si uno cayere, le sostendrá el otro. ¡Ay del solo que cuando cayere no tiene quien lo levante!" Y también: "El hermano, ayudado por el hermano, es como una unidad fuerte"¹¹.

Este origen Jusnaturalista de las instituciones tiene una gran influencia en el derecho de las personas encargadas de las instituciones tanto públicas como privadas. Estos entes no resultan así una creación del legislador, sino una realidad que aquel no puede desconocer. Siempre y cuando las entidades públicas como ser en este caso la Policía guarden una actitud neutral respecto a los usuarios que asisten a las brigadas, como también están obligados a respetar el bien común.

¹⁰ BORDA, Guillermo A, Op. Cit., Pág. 521

¹¹ BORDA, Guillermo A, Op. Cit, Pág. 521

De acuerdo a diferentes estudios, se considera que las practicas de los directivos que mas afectan la creatividad son:

4.1. Reto

Esto implica tener en cuenta la pericia y el pensamiento creativo, la primera consiste en todo lo que una persona sabe y puede hacer en el campo mas amplio de su trabajo y lo segundo se refiere a como enfoca la gente los problemas y las soluciones, su capacidad para reunir las ideas existentes formando nuevas combinaciones; todo esta bien relacionado con la motivación. Por esta razón, es fundamental que los directivos asignen a cada persona trabajos que encajen con su pericia y su capacidad de pensamiento creativo y que fomenten la motivación intrínseca.

4.2. Libertad

La clave para la creatividad es dar a la gente autonomía, es decir, dar a los empleados libertad en cuanto a la manera de enfocar su trabajo fortaleciendo la motivación y dando sentido de titularidad, de que el trabajo que están realizando y sus resultados les pertenecen. La libertad permite que las personas enfoquen los problemas de manera que saquen el mayor provecho de su pericia y su capacidad de pensamiento creativo. Las actividades desarrolladas pueden representar un gran esfuerzo para ellas, pero pueden utilizar sus puntos fuertes para afrontar el reto.

4.3. Recursos

Los dos recursos principales que afectan la creatividad son el tiempo y el dinero. Cuando se trata de asignar recursos a un proyecto los directivos deben decidir la financiación, las personas y otros recursos que un equipo necesita para llevar a cabo una tarea, y deben saber lo que razonablemente puede permitirse la empresa a la hora de asignar recursos para estos. Luego deben llegar a un acuerdo puesto que un equipo de empleados puede estar muy entusiasmado por llevar a cabo un proyecto, pero si la administración le restringe los recursos esto ocasiona un detrimento de la creatividad y de la motivación de los empleados.

4.4. Trabajo en equipo

Los directivos deben conocer a sus empleados en el momento de crear equipos e trabajo, para esto, al contrario de lo que se piensa, deben hacerlo con un equipo interdisciplinario, con enfoques de trabajo complementarios, es decir, diferentes conocimientos prácticos y estilos de pensamiento creativo, puesto que las ideas suelen combinarse ya actuar de manera muy útil y estimulante, esto aunado con que los integrantes compartan el mismo entusiasmo por alcanzar la meta del equipo. Además los integrantes deben mostrar una clara disposición a ayudar a sus compañeros durante los periodos de dificultades y en los contratiempos. Y por ultimo, cada miembro del equipo debe reconocer el conocimiento y el punto de vista singular que cada uno de los integrantes del equipo pone sobre la mesa. Estos factores mejoran la pericia, la capacidad de pensamiento creativo y la motivación.

4.5. Estímulos de los directivos

Cuando las personas tienen una motivación intrínseca se comprometen con su trabajo por el reto que supone y porque disfrutan con ello. El trabajo en sí mismo es motivador, por tanto los directivos deben en el momento de seleccionar al personal analizar muy bien que el posible candidato sea el adecuado para el puesto a desempeñar, ya que por más motivación extrínseca que se de a un empleado, este no va a rendir todo lo que se espera de él cuando el trabajo por sí mismo no satisface sus intereses. Además, es fundamental que a los empleados se les estimule haciéndolos sentir como una parte fundamental de la empresa, comprometiéndolos con ella no solo con los estímulos de tipo económico, sino con los de tipo personal.

4.6. Apoyo de la organización:

El ánimo que se recibe de los directivos realmente fomenta la creatividad en el cargo, pero esta se mejora verdaderamente cuando el empleado percibe que toda la organización lo respalda. Es decir la motivación intrínseca de las personas aumenta cuando son conscientes de que quienes les rodean están entusiasmados con sus trabajos.

5. DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN BOLIVIA RESPECTO A LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA

Respecto a la normativa boliviana vigente, haremos referencia a los siguientes:

Ley 1674 que se encarga de la violencia intrafamiliar y su respectivo Decreto Supremo 25087 como reglamentación. También profundizaremos

el manual de procedimientos policiales contra la violencia intrafamiliar o domestica en el sentido de colaboración al público que asiste a dichas unidades policiales en este caso a la Brigada de Protección a la Familia.

5.1. Ley Nº 1674 (Ley Contra La Violencia en la Familia o Doméstica)

Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, promulgada como Ley de la república el año 1995; como respuesta a un movimiento mundial desatado en contra de la violencia en la familia.

Articulo. 2.- Bienes Protegidos.-

Los bienes jurídicamente protegidos por la Ley 1674, son la integridad física, psicológica y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar.

Articulo. 4.- Violencia en la Familia.-

Se entiende por violencia en la familia o domestica la agresión física psicológica y sexual, cometida por:

- 1) El cónyuge o conviviente.
- 2) Los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral.
- 3) Los tutores, curadores o encargados de la custodia.

Articulo. 5.- Violencia Doméstica.

Se considera hechos de violencia domestica, las agresiones cometidas entre ex - cónyuges, ex – convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido.

Artículo. 6.- Formas de Violencia.-

Se considera:

- a) Violencia física, las conductas que causen lesión interna o externa o cualquier otro maltrato que afecte la integridad física de las personas.
- b) Violencia psicológica, las conductas que perturban emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y emotivo.
- c) Violencia sexual, las conductas, amenazas o intimidaciones que afectan la integridad sexual o la autodeterminación sexual de la víctima.
- d) Asimismo, se considera hechos de violencia en la familia cuando los progenitores, tutores o encargados de la custodia pongan en peligro la integridad física o psicológica de los menores, por abuso de medios correctivos o disciplinarios o por imposición de trabajo excesivo e inadecuado para la edad o condición física del menor.

Igualmente, se consideran actos de violencia en la familia los realizados contra los mayores incapacitados.

Artículo. 21.- Denuncia.-

La denuncia podrá ser presentada en forma verbal o escrita, con la asistencia de abogado patrocinante o sin ella, ante el Juez competente, el Ministerio Público o la Policía Boliviana.

Artículo. 25.- Denuncia ante la Policía.

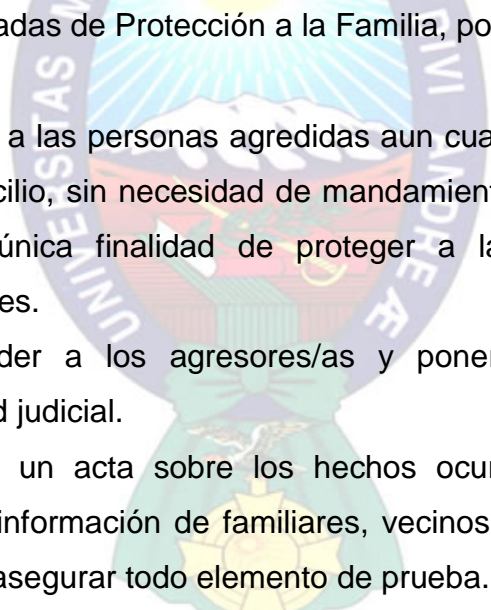
Cuando la denuncia sea presentada ante la Policía, esta remitirá los antecedentes a conocimiento del Juez competente dentro de las 24 horas de recibida la denuncia, sin costo alguno.

Artículo. 26.- Brigadas de Protección a la Familia.-

Las Brigadas de Protección a la familia, se encargaran de practicar las diligencias orientadas a la individualización de los autores y partícipes, reunir o asegurar los elementos de prueba y prestar auxilio necesario e inmediato a la víctima.

5.2. Decreto Supremo Nº 25087, (Reglamento a la Ley 1674)

Artículo. 8.- Brigadas de Protección a la Mujer y la Familia.

- 
- I. Las Brigadas de Protección a la Familia, podrán:
 - a) Socorrer a las personas agredidas aun cuando se encuentren dentro de un domicilio, sin necesidad de mandamiento ni limitación de hora y día, con la única finalidad de proteger a la víctima y evitar mayores agresiones.
 - b) Aprender a los agresores/as y ponerlos/as a disposición de la autoridad judicial.
 - c) Levantar un acta sobre los hechos ocurridos para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes, reunir y asegurar todo elemento de prueba.
 - d) Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar y agredir, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial.
 - e) Orientar a las víctimas sobre los recursos que las Ley les acuerda y los servicios que tiene a su disposición el Estado.
 - f) Conducir a la persona agredida a los servicios de salud.
 - g) Levantar inventario e informar al juez o Ministerio Público.
 - h) Acompañar a la víctima asistiéndola, mientras retira sus pertenencias personales de su domicilio u otro lugar.

II. La investigación policial se seguirá de oficio, independientemente del impulso de la denunciante.

III. Cuando exista peligro inminente para la integridad física de las personas protegidas por la ley, el cumplimiento de las formalidades no se convertirá en impedimento para la intervención oportuna de la policía.

5.3. Manual de Procedimientos Policiales contra la Violencia Intrafamiliar o Doméstica

El objetivo principal del manual Policial es establecer procedimientos para que el personal policial tenga una guía en la atención de casos Contra la Violencia en la Familia o Doméstica. Logrando la eficiencia de la intervención policial en hechos de violencia domestica, debiendo ser la prevención una de las tareas principales, con el propósito de evitar la comisión de un delito que puede producirse resultante de dichos casos.

Muchas veces la tarea principal que debe cumplir no es suficiente puesto que mucha gente que asiste a la Brigada de Protección a la Familia no sabe nada acerca de la Ley 1674 y su respectivo Reglamento e ignoran completamente como realizar la respectiva denuncia ante la instancia correspondiente, con este motivo es que debe implementarse un adecuado fortalecimiento técnico para el publico usuario, ya sea por medio de ferias educativas que imparta la Policía como también el material necesario de información, pero por sobre todo la correspondiente asesoría legal a todo aquel que la necesite para poder realizar los tramites de forma correcta.

CAPÍTULO II

LEY Nº 2650 (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO)

1. FUNDAMENTO JURÍDICO ESTABLECIDO EN LA C.P.E.

La Policía Nacional, en observancia de la Constitución Política del Estado en su Art. 215, tiene por misión específica “la defensa de la sociedad, la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional...” la cual se encuentra en concordancia con la Ley Orgánica.

De lo que se interfiere, que la Policía Nacional tiene competencia para el conocimiento de hechos de violencia familiar o doméstica, tipificados en la Ley 1674 en observancia del Art. 215 de la Carta Magna y de los Arts. 6to y 7mo de su Ley Orgánica.

De conformidad al Art. 25, la Institución tiene competencia de los hechos de la Ley 1674, siendo esta actividad cumplida en forma exclusiva por las Brigadas de Protección a la Familia, las que deberán practicar las diligencias e individualizar a los autores, prestar auxilio inmediato a la víctima. Y, donde no existan Brigadas de Protección a la Familia, esta labor será cumplida por las autoridades policiales existentes.

1.1. Artículo. 15.-

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillaciones. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

1.2. Artículo. 62.-

El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantiza las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos los integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

1.3. Artículo. 251.-

I.- La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

2. FALENCIAS DE LA BRIGADA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA

Existen muchas falencias en la Brigada de Protección a la Familia que perjudica el avance a casos de extrema urgencia, pero ante todo no permiten la Asesoría correspondiente que los usuarios a estas Instituciones necesitan para realizar su denuncia con fundamentos y bases legales correspondientes y entre estas falencias tenemos las siguientes:

1. Nunca esta disponible la movilidad de la Brigada o línea 156, para el avance.
2. No existe coordinación en un rescate a victimas de agresiones.
3. No existe espacios es decir refugios de acogida.
4. La B. P. F., no tiene competencia en la atención sobre derecho de Visitas con orden judicial.
5. El personal es muy desorganizado y en muchas ocasiones ni ellos mismos saben cual es la función de la Ley 1674 y su respectivo reglamento.

La Brigada de Protección a la Familia es un Organismo especializado encargado de la prevención, protección, auxilio e investigación de los casos de violencia familiar o domestica que pueden constituir faltas contravenciones i delitos conexos con otras formas delictivas tipificadas en las leyes que establecen la base legal de otras normas relacionadas con la familia, niño, niña, adolescente (Art. 111) discapacitados y adultos mayores.

Lo alarmante del trabajo de las instancias, organizaciones, ONGs, los Servicios Legales Integrales (SLIMs) e incluso la propia Brigada de Protección a la Familia no arroja buenos resultados debido a que la violencia contra las mujeres continúa y no cesa en ningún momento.

Los datos proporcionados de la Dirección de Protección a la Familia dan cuenta que por día aproximadamente se tienen entre 40 a 45 denuncias, siendo que el año pasado tan solo un caso a llegado a estrados judiciales¹², debido a que la mayoría de las parejas desisten en el camino de llegar a estas instancias legales superiores o deciden darse una oportunidad que en su mayoría no prospera.

Sin embargo, pese al trabajo que realizan los psicólogos, trabajadoras sociales y abogados del área no logran frenar las reincidencias que se repiten casi todos los días.

Es un problema social de grandes dimensiones que afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población especialmente a mujeres, niñas, niños, ancianos y ancianas. Una forma endémica de la violencia intrafamiliar es el abuso a las mujeres por parte de su pareja.

3. EL TRABAJO INVESTIGATIVO DE LA BRIGADA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA

El trabajo investigativo de la Brigada de Protección a la Familia, es decir las Diligencias de Policía, se inicia con la denuncia de la victima, o el conocimiento del caso por otros medios, llamado telefónico, aviso policial por Radio Patrullas 110 etc. Priorizando el auxilio de la victima.

Luego el caso es asignado a una de las policías de servicio, la que después de evaluar el caso, prioriza el auxilio a las victimas de Violencia Intrafamiliar, realiza las primeras investigaciones con el objeto de establecer la verdad histórica del hecho y el esclarecimiento total e integral del mismo, entre las investigaciones y los procedimientos que se deberá realizar son: la toma de

¹² Anexo 7

declaraciones, a las partes, inspección técnica ocular, acompañar a la víctima o persona agredida al Centro de salud, así como también al Medico Forense, para obtener el Medico Forense Legal, acompañar a la víctima mientras recoja sus pertenencias, previo remitir el caso mas las partes, al órgano jurisdiccional al órgano jurisdiccional , sugerir la suscripción de un Acta de Buen Comportamiento en forma reciproca y/o a favor de la víctima, pudiendo realizarse por la Div. Reconvencional de la F.E.L.C.–C., recolectar indicios de hecho, para luego remitir junto a los obrados o antecedentes del caso ante el órgano jurisdiccional.

Luego de recolectar evidencias u otros conducentes al esclarecimiento del hecho, el caso es remitido en primera instancia al Equipo Multidisciplinario.

3.1. Equipo Multidisciplinario de la B.P.F.

La Brigada de Protección a la Familia cuenta con tres Departamentos para que los casos ya remitidos sean evaluados por los mismos y son los siguientes:

3.1.1 Departamento de Psicología

Donde los profesionales en la materia realizan evaluaciones psicológicas del grupo familiar, concluyendo con sugerencias y recomendaciones en el área, para su remisión al Departamento de Trabajo Social.

- Apoya emocionalmente a la víctima en violencia intrafamiliar a través de contención de crisis.
- Promueve y realiza procesos terapéuticos a la víctima de violencia, terapia de pareja y terapia familiar.
- Apoyo y consejería a padres de familia.

- Realiza entrevistas e informes psicológicos a la víctima de violencia intrafamiliar, a requerimiento de autoridades judiciales.
- Da orientación psicológica sobre la causa y consecuencias de la violencia intrafamiliar.

3.1.2. Departamento de Trabajo Social

En el Departamento de Trabajo Social, profesionales realizan la investigación social de la víctima y el grupo familiar incluyendo el o la agresor (a).

- Recepciona denuncias.
- Acompaña a la víctima en todo el procedimiento, sea este médico forense, ministerio público, PTJ, centros hospitalarios.
- Efectúa seguimiento e investigación de casos denunciados y en proceso judicial.
- Elabora informes y fichas sociales.
- Realiza visitas domiciliarias, institucionales, hogares y centros de acogida de niños (as) adolescentes y personas de la 3° edad.

Previa valoración de los antecedentes investigativos de orden policial y los informes Biopsicosociales (psicología, trabajo social y legal), la asignada al caso procede a realizar el informe de investigación preliminar a cuya conclusión, el caso es remitido al Departamento Legal y previo informe, es remitido a conocimiento del Juez de Instrucción de Familia. Previa nota de cortesía firmada por la Directora

3.1.3. Departamento Legal

El Departamento Legal es el único encargado en remitir los casos que llegan a la Brigada de Protección a la Familia, siempre y cuando este caso sea evaluado por los respectivos asesores legales ya que los mismos deben brindar información al público usuario orientándolos con los procedimientos a seguir del caso que será o no remitido.

4. REMISIÓN AL ÓRGANO JURISDICCIONAL

Una vez ingresado el caso ante el Juez de Instrucción de familia, la JUEZ admitirá la demanda, en el cual señalará la audiencia (día y hora), posteriormente se lleva la audiencia en la cual se presentan las pruebas, posteriormente se dicta la Resolución de Medidas Cautelares y Provisionales de Violencia Intrafamiliar.

Finalmente si a una de las partes la Resolución no les gusta, pueden apelar.

Cuando se conduce juntamente a las partes, al órgano jurisdiccional de competencia familiar al juzgado de instrucción de familia de turno, la Juez en el momento instala la audiencia, disponiendo las Medidas Cautelares y Provisionales, dictando la Resolución.

CAPÍTULO III

LEY N° 1674 LEY CONTRA LA FAMILIA O DOMÉSTICA

1. BIENES PROTEGIDOS

Entre los bienes protegidos podemos mencionar el derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental.

El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La Integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica.

2. VIOLENCIA EN LA FAMILIA

Se entiende por violencia en la familia o doméstica la agresión física, psicológica o sexual, cometida por:

- El cónyuge o conviviente
- Los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa o colateral.
- Los tutores, curadores o encargados de la custodia.

La violencia intrafamiliar es un tema que en los últimos años ha crecido notablemente debido a la falta de conciencia que tienen los ciudadanos.

Comprenderlo e identificarlo puede ser a simple vista, pero hasta con una simple palabra se puede causar un daño irreparable.

Las manifestaciones de la violencia íntima también denominadas "violencia intrafamiliar" o violencia doméstica, incluyen la violencia física, Psicológica y Sexual. Según estudios realizados en América Latina, entre un cuarto y la mitad de las mujeres informan haber sido abusadas por sus parejas.

La prevalencia significativa de la incidencia intrafamiliar, constituye un serio problema de salud, un obstáculo oculto para el desarrollo socioeconómico y una violencia flagrante a los seres humanos. La violencia intrafamiliar hacia la mujer tiene un alto costo económico y social para el estado y la sociedad y puede transformarse en una barrera para el desarrollo económico. Violencia intrafamiliar, toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra.

3. VIOLENCIA DOMÉSTICA

Son agresiones cometidas entre ex cónyuges, ex convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común, aunque no hubieran convivido.

4. FORMAS DE VIOLENCIA

4.1. Violencia Física

Son las conductas que causan lesión interna, externa o cualquier otro maltrato que afecte la integridad física de las personas.

La violencia física puede definirse como aquella lesión física de cualquier tipo infringida por una persona a otra, ya sea mediante golpes, mordeduras, quemaduras o cualquier otro medio que sea susceptible de causar lesiones.

De esta definición es necesario hacer una concreción y esta es el claro carácter intencional y no accidental del daño, con el propósito de lastimar y causar grave daño a la otra persona.

Esta conducta nos lleva enseguida a pensar en el maltrato, el cual supone un atentado contra la dignidad, la integridad física e incluso contra el autoestima de la víctima todos ellos derechos protegidos por nuestro ordenamiento jurídico.

4.2. Violencia Psicológica

Son las conductas que perturban emocionalmente a la víctima, que perjudican su desarrollo psíquico y emotivo, sino que también tiene otras consecuencias, como puede ser la aparición de estrés psicológico, en cuyo caso podríamos hablar, al mismo tiempo, de violencia o maltrato psicológico, el cual es más difícil de diagnosticar, valorar y tratar, dado que no tiene el carácter claro y perceptible de la violencia física.

La violencia psicológica, es la forma de violencia que más daño causa, por que inicialmente pasa desapercibida, y cuando la víctima, se da cuenta en general es por que la situación ya está avanzada; puede estar o no acompañada de agresión física. En sus etapas posteriores, pero en general es la que primero se instaura, generando pues todos los sentimientos de minusvalía, donde la víctima se siente intimidada e invadida en su espacio vital e íntimo, confusa y deprimida sin saber por que.

Se convierte en la manera como se relacionan y se comunican convirtiéndose en el pan nuestro de cada día, la agresión es constante y verbal, por ello es difícil de percibir.

Encontramos en ella todo tipo de amenazas, insultos, humillaciones tanto en público como en privado, aunque en general empiezan en privado mostrando delante de todos como es de buen marido y como se preocupa por ella, pero en etapas más avanzadas, se presenta delante de los amigos, gritos y comentarios burlones y poco respetuosos donde luego se acusa a la víctima de no tener sentido del humor, o no saber bromear.

Pero que el único objetivo real es llevar a minimizar y menoscabar a la persona.

Todo esto esta acompañado por comportamientos donde la víctima se siente intimidada, observada, se le revisan sus pertenencias, e incluso pueden incluso ser destruidas, se le revisa su celular las llamadas que recibe y que hace; su correo, con quien chatea, es invadida en su privacidad.

Cuando se requiere tomar decisiones que afectan a la pareja o a la familia no se le tiene en cuenta o se le manifiesta abiertamente un desprecio hacia ella y

se le culpa de ser la causante de los problemas de pareja, de relación y de familia.

En ocasiones se logra poner a la víctima en situaciones extremas delante de familiares y amistades, donde tal situación la saca de casillas, el objetivo es que ella se descontrole solo para mostrar "como es ella" delante de todos y lograr opiniones favorables hacia a él.

Cuando estos sentimientos de insatisfacción, menosprecio y frustración son prolongados, encontramos personas que llegan a tener problemas de autoestima y dificultades no solo a nivel de pareja, sino a nivel social, y o profesional.

Con sentimientos de angustia y estrés, una pobre e inadecuada valoración de si misma que pueden lesionar la salud, causando depresiones y enfermedades.

Esto se presenta por que no se han cumplido necesidades básicas del ser humano como el amor y el afecto, por lo cual la sensación de insatisfacción y frustración es grande.

Pero en la otra cara de la moneda tenemos al agresor, que tampoco a podido cumplir sus necesidades, y pese a todo ello la insatisfacción, y la frustración los llevan a ambos a continuar con el círculo vicioso que cada vez se torna más agresivo, y donde cada vez la agresión es más frecuente.

El agresor no permite desde ningún punto de vista que su pareja se desarrolle, o se pueda superar profesionalmente, por que eso conllevaría el hecho de hacerlo sentir a él inferior.

Cuando se rompen este tipo de relaciones, es decir por algún motivo hay un divorcio o separación, y se consiguen nuevas parejas nuevamente se presenta el mismo círculo.

Por que los problemas no están resueltos, la baja autoestima y todo lo que mueve los conflictos esta latente, mientras ello no se solucione, solo se estará trasladando el problema de un lugar a otro, o como quien dice de una relación de pareja a otra.

4.3. Violencia Sexual

Son las conductas amenazadas o intimidaciones que afecten la integridad sexual o la autodeterminación sexual de la víctima.

Violencia sexual hace referencia al acto de coacción hacia una persona con el objeto de que lleve a cabo una determinada conducta sexual; por extensión, se consideran también como ejemplos de violencia sexual "los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"¹³.

Los casos más frecuentes de violencia sexual son los ejercidos sobre niños (la pedofilia y el abuso sexual intrafamiliar) y la violación de mujeres.

El delincuente sexual lo puede ser en exclusiva (sobre todo en el caso de los pedófilos), pero también puede ir acompañado de otros perfiles delictivos, tal es el caso de robos, agresiones, etc., en muchas ocasiones como parte de un

¹³ Informe mundial sobre la violencia y la salud, pág. 161

comportamiento asociado al abuso de alcohol y drogas, y a un nivel socioeconómico bajo.

El agresor sexual no es necesariamente un desconocido para la víctima; en ocasiones es, precisamente, su cercanía cotidiana a la misma la que le ha facilitado un determinado grado de confianza que ha derivado en la imposición de una determinada relación.

En países con estadísticas fiables al respecto, las agresiones sexuales constituyen un porcentaje relativamente bajo de la violencia denunciada. No obstante, el carácter intrínseco de la violencia sexual sugiere la posibilidad de una violencia encubierta debido a actitudes de vergüenza o de temor a represalias por parte de la víctima.

La mayoría de las víctimas son mujeres y la mayoría de los agresores son hombres. Esta predominancia del agresor masculino se debe a diversos factores:

- Un mayor impulso sexual, derivado, en parte, por el aumento de testosterona en la sangre, que no puede ser inhibido correctamente debido a diversos factores.
- Un mayor componente agresivo;
- Una mayor indefinición de su identidad sexual, que puede propiciar el interés en la exploración de diversos estímulos sexuales;
- Una mayor impronta de factores socio-culturales, como es el caso de las expectativas de su comportamiento como varón, que van asociadas a un impulso sexual fuerte, etc.

En el origen de la violencia sexual se encuentran, al menos, tres factores esenciales:

En primer lugar están los factores psicológicos: la imposibilidad de conseguir la excitación sexual sin el uso de la violencia; la falta de autocontrol; una autoestima deficitaria en lo sexual; la ausencia de empatía sexual, que puede llevar a una distorsión cognitiva que justifique su agresión (a ella le gusta, ella lo ha buscado, el sexo con niños es darles cariño...); algún trastorno de personalidad; una historia personal como víctima de abusos sexuales; etc. En el caso de las violaciones, por ejemplo, en muchas ocasiones más que el placer sexual es la necesidad de satisfacer necesidades de dominación, autoafirmación, competitividad o poder las que están en el origen de las mismas.

En segundo lugar están los factores sociales: el prestigio que da la violencia para ciertos individuos en determinados grupos sociales; la cosificación de la mujer a través de los medios de comunicación y lenguaje sexista; etc.

En tercer lugar están los factores situacionales: como el consumo de drogas y alcohol, y el contagio emocional de la vivencia grupal.

Lo que en concreto puede precipitar una agresión sexual es la presencia de ciertas variables circunstanciales, como una situación de estrés prolongada, el consumo de alcohol, un deseo urgente sexual, un grado alto de irritabilidad o la percepción de seducción o indefensión en la víctima, así como la probabilidad de que el acto quede impune.¹⁴

¹⁴ Enrique Echevarría, "Violencia sexual", pág. 71.

5. DENUNCIA

La denuncia es recibida por la policía Receptorista de la Oficina de Denuncias, debiendo brindar seguridad y confianza en la Institución para la solución del problema, una vez escuchado el relato del hecho (para lo cual debe permitir libremente la exposición del o de la denunciante) procederá al llenado del Formulario de denuncias establecido para este propósito.¹⁵

Para el llenado de este párrafo la policía receptorista, debe asumir una actitud ecuánime y cortes durante la entrevista, evitando emitir juicios de valor que puedan justificar la agresión, a fin de que la víctima o denunciante pueda proporcionar toda la información requerida mediante un relato sincero de los hechos.¹⁶

Recepcionada la denuncia orientar a la o a el denunciante y/o víctima, sobre el procedimiento a seguir, así como los derechos que le asisten según la Ley en la intervención policial como en la judicial, asimismo sobre la existencia de organismos protectores de la violencia intrafamiliar. Posteriormente el caso será remitido más el Formulario de Denuncias a la Sala de Casos donde se coordinará con los servicios públicos de salud a fin de obtener una valoración de su estado de salud; debiendo registrar esta información (referencia y contra referencia).

5.1. De la verificación del caso e intervención

La Policía Patrullera u Oficial asignada al caso, continuará las investigaciones procediendo a la verificación, evaluará los hechos, sobre las formas de violencia sean físicas, psicológicas, sexuales u otras causadas en la víctima. Si

¹⁵ Anexo 8

¹⁶ Anexo 9

ella presentare lesiones de gravedad, procederá el auxilio y detención del agresor.

Solicitar a las autoridades médicas (Locales o Distritales) que hayan atendido a la víctima, posibles pruebas (Restos de ropa con sangre, pelos, etc.) de las agresiones que denunciaron.

Concluida esta fase procederá al registro de la información obtenida en la Papeleta de Denuncias en el párrafo “Breve Informe de la Intervención Policial Efectuada” y en la Papeleta de Informe de Verificación; detallando en forma concreta los hechos investigados, haciendo constar los resultados de los informes médicos o técnicos que se hayan practicado por los profesionales de cada área, tomando en cuenta que la Ley contra la Violencia en la Familia o Domestica establece su Art. 37 referido a los “Certificados Médicos”, se admitirá como prueba documental cualquier certificado medico expedido por profesional que trabaje en instituciones publicas de salud”.

5.2. De la Citación

Previa evaluación de la investigación efectuada de los hechos denunciados, la Oficial asignada al caso emitirá la Papeleta de Citación, la que deberá ser entregada al sospechoso/ a personalmente, para su comparecencia ante la Brigada de Protección a la Familia. La papeleta de citación, podrá ser emitida por dos únicas veces, en caso de desacato se solicitara al Fiscal de Materia la extinción del Mandamiento de Apremio, para proceder a la detención del autor.¹⁷

¹⁷ Anexo 10

6. LA NECESIDAD DE FORTALECER TÉCNICAMENTE LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA PARA LA MEJOR ATENCIÓN AL PÚBLICO.

La Brigada de Protección a la Familia, es una unidad especializada de la Policía Boliviana, que brinda servicios de auxilio, protección y prevención a las víctimas de toda forma de violencia a las víctimas de violencia intrafamiliar y doméstica.

Brindar un servicio de prevención, protección y auxilio y atención oportuna a las víctimas de toda forma de violencia intrafamiliar (V.IF.) generando un acercamiento con la institución policial.

Disminuir la incidencia y prevalencia de la violencia intrafamiliar es posible por medio de planes, programas y actividades en conjunto con la secretaria de Estado y la Sociedad Civil.

Una de las metas ambiciosas de la Dirección de Brigadas de Protección es poder alcanzar a nivel nacional con las competencias que le atribuye las Leyes y llegar a cada uno de los rincones de la ciudad, para hacer conocer a la mujer la forma de atención, hasta dónde puede colaborar esa instancia y dónde debe recurrir la gente agredida.

6.1. Facultades y leyes

Una de las facultades de esta Dirección es llegar hasta el último rincón del Departamento de La Paz.

Las bases legales a las cuales se abocan y dando fiel cumplimiento son: la Constitución Política del Estado, el Código de Procedimiento Penal, la Ley Orgánica de la Policía, la Ley 1674 y otras normas legales de nuestro país.

Recordemos que el 15 de diciembre de 1995, se aprueba la Ley 1674 Contra la Violencia Doméstica en la Familia con el alcance de aplicar sanciones que correspondan al autor, medidas de prevención y protección inmediata a la víctima. También como estrategia nacional poder erradicar la violencia en la familia.

A su vez, el 31 de mayo de 2006 se aprobó el Manual de Procedimientos Policiales que recién entra en ejecución a partir del año 2007, el mismo hace referencia a funciones específicas como por ejemplo en la Sección de Prevención que puede abarcar charlas de orientación en las diferentes zonas de la ciudad, al igual que contactarse con otras entidades para hacer conocer todas las funciones de la Brigada.

Se entiende por violencia en la familia o doméstica a la agresión física (lesión interna o externa o cualquier otro maltrato), psicológica (conductas que perturben emocionalmente a la víctima) o sexual (conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual), cometida por; el cónyuge o conviviente, los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles, tutores o encargados de la custodia.

Lo que procede en cualquier caso de violencia en la familia es primero sentar la denuncia, detener a la persona y luego el profesional psicólogo hace una evaluación de vida, de acuerdo a la magnitud de cada caso se deriva a la instancia correspondiente o caso contrario se dan garantías y si no sucede esto la persona agresora es derivada a la Fiscalía.

6.2. La Selección de la Metodología Cualitativa

Son las experiencias de las mujeres afectadas en su búsqueda de ayuda, el proceso seguido las representaciones y los significados sobre la violencia que existen tanto sobre las prestaciones de servicios como en las mismas mujeres afectadas.

Estas estrategias de investigación son particularmente apropiadas en el presente caso ya que una de sus mejores fortalezas es que permite una mejor comprensión de las dimensiones subjetivas y simbólicas del comportamiento humano.

La persona o las personas que ofrecen o tienen a su cargo brindar servicios de apoyo para las mujeres afectadas en la violencia intrafamiliar en las localidades que abarcan el estudio. Pueden ser personas afiliadas con instituciones de los sectores Jurídicos – Legal, Policial, Salud, Educación y comunitario.

También se considera como prestatarios a aquellas personas con función social en la comunidad y que desde la perspectiva de las mujeres afectadas forman parte de su ruta, critican al ayudar con su secreto violento.

Al comienzo de esta investigación me propuse como objetivo comprender las diferentes formas en las que se puede violentar a los miembros de nuestra familia.

Ojalá que junto con la Policía Boliviana, esta problemática pueda reducirse hasta lo mínimo y así crecer en una sociedad más justa.

6.3. Primer taller de Fortalecimiento del Servicio de Brigadas de Protección a la Familia

El Comando Nacional de la Policía, en coordinación del Grupo Técnico de Género del Sistema de Naciones Unidas, la Unidad de Género de la Policía Boliviana y CISTAC, llevaron a cabo en la ciudad de La Paz, el Taller de Fortalecimiento a las Brigadas de protección a la familia, con el fin de fortalecerlas en lo que respecta a la atención de la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres es sin duda una de las principales violaciones de derechos humanos y un importante obstáculo para el desarrollo de nuestro país. Ser á imposible hablar del cumplimiento de los Derechos Humanos mientras 70% de la población femenina siga viviendo situaciones de violencia. Es por esto que consideramos que el trabajo en la atención, sanción y prevención de la violencia contra las mujeres son tareas impostergables que nos involucran a todos y todas.

Es así que a nivel global, el Sistema de Naciones Unidas a través de su Secretario General esta implementando la campaña "Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres " con tres propósitos fundamentales: No más impunidad, Ni una más, Es tarea de todos y todas.

En este marco el Grupo Técnico de Género y el CISTAC en coordinación con la Dirección Nacional de Derechos Humanos y el Departamento de Género de la Policía Boliviana han celebrado los días 16, 17 y 18 de septiembre, el "Primer Taller de Fortalecimiento de las 12 Brigadas de Protección a la Familia del departamento de La Paz ", con participación de funcionarias de los municipios de Tiawanaku, Coroico, Caranavi, Laja, Viacha, entre otros.

En el evento se contó con la presencia de 24 miembros del cuerpo policial, de diversos rangos. A partir de este primer taller de capacitación se formará un grupo de facilitadoras, quienes replicarán la experiencia en todas las Brigadas de Protección a la Familia del departamento, así como en Brigadas de otras secciones policiales, como tránsito.

El evento de inauguración contó con la presencia del Sr. Jaime Nadal "Representante del UNFPA en Bolivia, en representación del Grupo Técnico de Género, quien explicó que "Este taller tiene como propósito mejorar las habilidades para la atención de la violencia contra las mujeres, mejorar las capacidades para el control y manejo de emociones y desarrollar un proceso de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres al interior del alto mando policial".

Además, la Cnla. Roxana Tapia Jefa Nacional de Género de la Policía Boliviana resaltó que "La formación de nuestras funcionarias es de vital importancia, pues son ellas quienes día a día atienden a mujeres víctimas de violencia, y está en sus manos brindarles una respuesta efectiva".

Por último, Jimmy Terrería, director del CISTAC y facilitador del encuentro señaló que "Esperamos que este sea un momento inicial y nos sirva como experiencia piloto para luego poder iniciar un fortalecimiento efectivo en todas las Brigadas del país"¹⁸.

¹⁸ Anexo 11- 12- 13

7. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LA LEY Nº 1674 Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO

La Policía Boliviana, dentro de sus competencias específicas es la de otorgar la información necesaria, tienen la obligación de intervenir en hechos flagrantes de violencia intrafamiliar o doméstica, en este sentido **se ha evidenciado la no existencia de información necesaria de la Ley 1674 y su Reglamento para formalizar la demanda**, esto quiere decir que actualmente no se cuenta con los diferentes mecanismos de Asesoría Legal inmediata a usuarios y por lo cual se estima de casi el 97%¹⁹ de usuarios no conocen la Ley 1674 y el 99% no saben como realizar su trámite o denuncia ante las Instancias Legales correspondientes y ante esta situación la violencia crece sin tener un freno alguno.

Al ser la Brigada de Protección a la Familia, parte importante de la Policía Boliviana y estar en constante contacto con la población y principalmente brindar servicios de orientación y protección, de ahí que fortalecer técnicamente a la Brigada de Protección a la Familia, es necesario, con la finalidad de mejorar la calidad de atención a las víctimas de Violencia en la Familia o Doméstica, para cumplir una labor altamente eficiente y profesional en beneficio de la Institución Policial.

Es de interés social por las connotaciones que implica la Violencia en la Familia o Doméstica, dentro de nuestra sociedad.

Es pertinente, debido al elevado índice de casos que se recibe y la necesidad de tener bien almacenado los casos y por la seguridad misma.

¹⁹ Anexo 3 - 4

Es factible por que se cuenta con la capacidad profesional en el ramo y además se adecue a los recursos económicos existentes.

Es problema de la actualidad de gran relevancia, con el que la Brigada de Protección a la Familia, atraviesa de manera directa e indirecta.



CAPÍTULO IV

DECRETO SUPREMO Nº 25087 REGLAMENTO A LA LEY 1674

1. PERTINENCIA DE LA PROPUESTA

El proyecto presentado en el Capítulo IV, pretende dar una alternativa de solución a la problemática en cuestión, brindando instrumentos eficaces y sistematizados para los procedimientos de otorgación de información a cerca de la Ley 1674 y su respectivo Reglamento que es el D.S. 25087.

En una encuesta realizada, a los usuarios y entrevistados consideran que un 89% tiene dificultades en el proceso respectivo de demanda ante los órganos competentes solo por falta de Asesoría Legal ya que la gente usuaria en su mayoría es de escasos recursos, y un 93% de usuarios aprueba el Fortalecimiento Técnico de las Brigadas de Protección a la Familia.²⁰

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CON RELACIÓN A LA PROPUESTA

Luego de realizar el diagnostico, se ha identificado y **evidenciado la no existencia de asesoría legal correspondiente en estas Unidades Policiales por medio de las Asignadas al caso denunciado**, ni instrumentos administrativos que permitan celeridad a los trámites. Lo que se pretende es plantear varias propuestas que permitan superar la problemática estudiada.

²⁰ Anexo 5- 6

El Capítulo tiene como finalidad presentar varias propuestas que permitan eliminar o por lo menos ayudar a las causas que dan lugar a la problemática mencionada acompañado por las recomendaciones para su ejecución. Asimismo se ha considerado los procedimientos utilizados actualmente, mismos que han sido sistematizados y ordenados de manera sencilla para agilizar la adecuada información a cerca de la Ley 1674 y su Procedimiento para efectivizar de manera óptima las denuncias que tengan que seguir ante los respectivos Órganos Competentes.

**“FORTALECIMIENTO TÉCNICO PARA LA MEJOR ATENCIÓN AL PUBLICO
USUARIO DE LA B.P.F.”
DECRETO SUPREMO Nº 25087**

ARTICULO 2.- (Prevención).- I. El Estado asumirá la prevención de la violencia considerando el concepto humanístico de la familia monoparental y ampliada, en los diferentes programas sectoriales a nivel nacional

II. Serán capacitados en la prevención de la violencia los profesionales encargados de la atención, defensa, tratamiento y orientación a las víctimas de violencia.

III. La capacitación se desarrollará en el marco de las normas jurídicas nacionales y los instrumentos internacionales ratificados por el Congreso, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, con énfasis en la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Domestica.

IV. Se difundirá las normas jurídicas señaladas, como materia obligatoria en la currícula escolar, en los niveles básico y superior

V. Los tratamientos en los consultorios psicológicos para el diagnóstico y terapia de las víctimas y agresores de violencia tendrán carácter confidencial y no podrán ser utilizados en conflictos legales, ni publicados, bajo sanción penal, salvo orden judicial.

(Los mismos deberán ser estrictamente Asesorados por el personal de la Policía y personal Civil designado al Área de Asesoría Legal de la Institución para la obtención de información y como realizar los tramites para la formación de la respectiva denuncia ante los Órganos que corresponda).

ARTICULO 6,- (Medidas Alternativas). I. Los servicios legales integrales de los municipios apoyarán y supervisarán los trabajos comunitarios a que se refieren los artículos II, 12 y 13 de la ley 1674.

II. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el juez de la causa podrá determinar la institución pública, privada o gremio, encargada de supervisar el trabajo comunitario, quien elevará un informe al juez, bajo la sanción pecuniaria que éste establezca, en caso de incumplimiento.

III. Proveerán asimismo de asistencia psicológica a los agresores para las terapias ordenadas por el juez, conforme lo establecido en el artículo 12 de la ley, independientemente de la que brindarán los hospitales y otros centros de salud del Estado o de organizaciones de la sociedad civil.

IV. El psicólogo establecerá el tiempo necesario para la terapia psicológica a la que hace referencia el artículo 11 de la ley, debiendo remitir el correspondiente informe al juez.

V. Si el psicólogo determina la necesidad de un tratamiento continuo, informará al juez sobre sus resultados en forma permanente.

(Implementando ferias informativas en las distintas zonas de la Ciudad como campañas de prevención de la Violencia Intrafamiliar, asimismo realizando encuestas a domicilio y viendo el porcentaje de gente que desconoce la Ley y su Reglamento para así dar una buena referencia de esta Ley).

ARTICULO 7.- (Medidas Cautelares). Las medidas cautelares contenidas en el artículo 17 de la ley, siendo de carácter protectorio y de atención inmediata para garantizar la seguridad de la víctima, deberán ser dictadas de oficio, por el juez o a petición de parte o del Ministerio Público, en el acto, a petición fundada en cualquier indicio.

La orden de restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada con violencia, se dará bajo compromiso escrito del agresor, con garantía satisfactoria suficiente.

(Prevaleciendo la sanciones o infracciones si se incumpliere con las Ordenes Judiciales respectivas).

ARTICULO 8.- (Brigadas de protección a la mujer a la Mujer y la Familia).

I. Las brigadas podrán:

a) Socorrer a las personas agredidas aún cuando se encuentren dentro de un domicilio, sin necesidad de mandamiento ni limitación de hora y día, con la única finalidad de proteger a la víctima y evitar mayores agresiones.

b) Aprender a los agresores/as y ponerlos/as a disposición de la autoridad judicial.

c) Levantar un acta sobre los hechos ocurridos para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes, reunir y asegurar todo elemento de prueba.

d) Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar y agredir, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial.

e) Orientar las víctimas sobre los recursos que la ley les acuerda y los servicios que tiene a su disposición el Estado.

f) Conducir a la persona agredida a los servicios de salud.

g) Levantar inventario e informar al juez o Ministerio Público,

h) Acompañar a la víctima asistiéndola, mientras retira sus pertenencias personales de su domicilio u otro lugar. **(Sin violencia).**

II. La investigación policial se seguirá de oficio, independientemente del impulso de la denunciante.

III. Cuando exista peligro inminente para la integridad física de las personas protegidas por la ley, el cumplimiento de las formalidades no se convertirá en impedimento para la intervención oportuna de la policía,

ARTICULO 9.- (Medidas de protección). Las medidas de protección inmediatas a ser adoptadas por el fiscal, que pueden ser homologadas o modificadas por el juez a tiempo de dictar las medidas cautelares,, son las siguientes:

1. a) Retiro del agresor del domicilio
- b) Impedir el acoso a la víctima
- e) Suspensión temporal de visitas por parte del agresor
- d) Inventario sobre bienes muebles e inmuebles
- e) Secuestro y retiro de armas con las que se amenazó o pudieran ser peligrosas para la víctima
- f) Libre acceso al lugar donde se haya perpetrado la violencia.

Esta enumeración no es limitativa, pudiendo el fiscal disponer aquellas que creyera convenientes.

II. El Ministerio Público debe tomar medidas para impedir el acoso de la persona agredida y de sus testigos. **(Brindando protección policial y resguardando la integridad Psicológica de la víctima).**

III Las medidas provisionales podrán ser homologadas por el Juez de Partido de Familia en caso de divorcio, o por el Juez de Instrucción de Familia en demandas de asistencia familiar o tenencia de hijos. **(Facilitando Asesoría Legal correspondiente para no entre mezclar denuncias y para que las mismas sean en el Órgano Judicial correspondiente).**

IV. Si la seguridad de la víctima o de su familia requiere una decisión jurisdiccional, solicitará las medidas cautelares pertinentes al juez competente, las que se tramitarán como medidas anticipadas, fuera de proceso.

V. El Fiscal de Familia debe poner en conocimiento del juez competente las medidas de protección, adoptadas de emergencia.

VI. Las prefecturas y municipios contarán con lugares temporales para la atención y apoyo a mujeres maltratadas, en los que las víctimas serán acogidas, lo mismo que a similares servicios ofrecidos por la sociedad civil.

ARTICULO 12.- (Demanda). 1. La demanda normada por el artículo 21 de la ley debe ser presentada directamente, sin necesidad de sorteo por la urgencia en la atención de los casos.

II. El actuario tomará acta, en el libro de demandas orales, de conformidad con el artículo 327 del Código de Procedimiento Civil, que será firmada y rubricada, o contener las impresiones digitales de la demandante, debiendo sacar fotocopias y formar el expediente.

(Realizarse con la debida y anticipada Asesoría Legal gratuita que debe existir en la Brigada de Protección a la Familia).

ARTICULO 13.- (Obligación de denunciar de los proveedores de salud). I. Conforme lo establece el artículo 24 de la ley 1674, los proveedores de salud de establecimientos públicos o privados (hospitales, clínicas, postas sanitarias, etc.) que reciban o presten atención a las víctimas de violencia, registrarán los hechos en la ficha de utilización nacional y remitirán obligatoriamente una copia firmada a la Brigada de Protección a la Mujer y la Familia, y donde no exista, a la Policía, Fiscalía de Familia, Juez de Instrucción de Familia o Servicios Legales Integrales (SLIs), dentro de las 48 horas de producidos los hechos

II. Los funcionarios o empleados que no cumplan con la obligación señalada en el párrafo anterior, serán sancionados con una multa equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo nacional, independientemente de la amonestación que cursará en sus antecedentes laborales.

III. Esta denuncia no implica constituirse en parte. ni ocurrir necesariamente como testigo en el juicio.

ARTÍCULO 16.- (Certificados médicos). Los certificados médicos, a que se refiere el artículo 37 de la ley 1674, serán expedidos por los profesionales médicos (médicos, odontólogos, bioquímicos). Los auxiliares de salud o paramédicos, que atiendan a las víctimas en centros de salud urbanos, periurbanos o rurales, donde no existan médicos, otorgarán un informe debidamente firmado, en el que conste los datos sufridos por la víctima que tendrá pleno valor probatorio en los procesos judiciales.

ARTÍCULO 17.- (Gratuidad). I. En ningún caso el trámite ocasionará gastos a la demandante, la expedición del certificado médico o informes de los auxiliares, serán gratuitos, debiendo otorgarse en papel corriente, con sólo la firma y sello del profesional.

II. Ninguna petición que haga la víctima requiere uso de papel sellado ni timbres.

3. BRIGADAS DE PROTECCIÓN A LA MUJER Y LA FAMILIA

ARTICULO 20.- (Servicios Legales Integrales) (SLIs). Los Servicios Legales Integrales constituyen organismos de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia, y que deben funcionar en los diferentes municipios del país, como parte integrante de los programas municipales de la mujer (PMM), siendo un servicio municipal permanente de defensa psico socio legal en favor de las mujeres, para brindar un tratamiento adecuado a las denuncias de violencia y discriminación.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Desarrollo Sostenible y

Planificación, así como de Justicia y Derechos Humanos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.



CONCLUSIONES

De la realización de la presente monografía, se llega a las siguientes conclusiones:

Las personas colectivas, de nuestro medio forman una parte importante de la sociedad, porque convivimos con ellas a diario y aunque la mayoría de nosotros no nos damos cuenta o les damos la menor importancia, conforman parte integral de la sociedad.

Así como el ordenamiento jurídico vigente reconoce, regula y protege la existencia de tales personas; sin embargo, es menester señalar que existe una ausencia tanto de personal como Reglamentación Jurídica, en el cual provoca dilataciones innecesarias, retardamiento de Justicia y ciudadanos tienen un desconocimiento del procedimiento a seguirse.

En ese contexto y en función a la investigación realizada, podemos decir que el fortalecimiento técnico de las Brigadas de Protección a la Familia, permitirá la efectividad y aceleración en las demandas realizadas en dicha Institución.

De modo que, al implementar la tecnificación para información de la Ley y su Reglamento, producirá resultados favorables, comparables y lo más importante, informara el procedimiento a seguir de las denuncias requeridas por la población.

Se concluye que es necesario realizar y fortalecer técnicamente, con el fin de brindar mejor atención al público.

Este proceso de cambio llevara a mejorar la imagen de institución policial, evitando las criticas animad versas.

Con la implementación se generara una revolución en el comportamiento interno del personal y reflejara una imagen corporativa de tipo empresarial con resultados positivos en cuanto a la confianza del público en su Policía Boliviana.

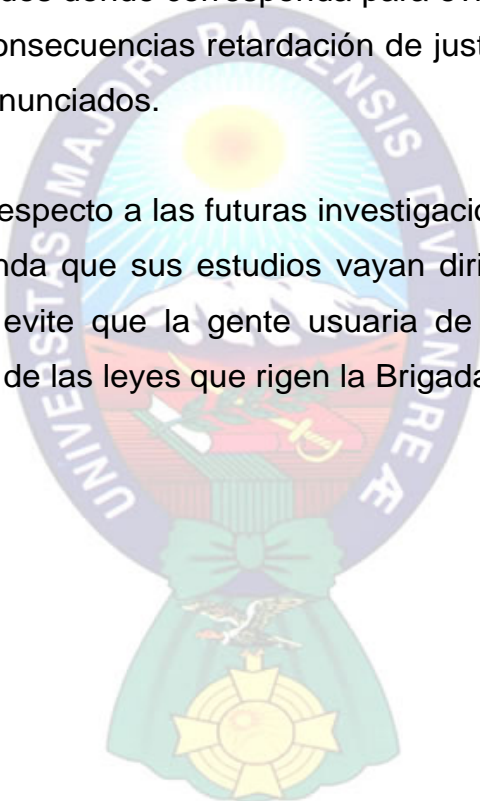


RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones podemos señalar:

La inmediata culturización dirigida al personal Policial y a los ciudadanos a cerca de la Ley N° 1674 y su Reglamentación el Decreto Supremo N° 25087 para la efectiva realización de tramites que vayan a seguir en dicha Institución y ya sean trasladados donde corresponda para evitar dilataciones innecesarias que traen como consecuencias retardación de justicia y en otros casos delitos cometidos y no denunciados.

En ese sentido y respecto a las futuras investigaciones a realizarse respecto al tema, se recomienda que sus estudios vayan dirigidos a efectivizar y buscar mecanismos que evite que la gente usuaria de estas instituciones no este informada a cerca de las leyes que rigen la Brigada de Protección a la Familia.



BIBLIOGRAFÍA

- **BORDA**, Guillermo A, Tratado de Derecho Civi, Parte General, edit, Emilio Perrot, Buenos aires Argentin, 1936.
- **TABORGA**, Celia, Enfoque de Genero, Editorial Atenea. Año 1999; La Paz – Bolivia.
- **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**, La equidad de Género en la Educación, año 1997; La Paz - Bolivia.
- **SUBSECRETARIA DE GENERO**, Las cifras de la Violencia, año 1994; La Paz – Bolivia.
- **DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA**, Capacitación y Derechos Ciudadanos, año 1994; La Paz – Bolivia.
- **SUBSECRETARIA DE GENERO**, Manual de Capacitación para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, año 1997; La Paz – Bolivia.
- **GUIA JURIDICA DE LA MUJER**, OMS/ OPS; Bolivia 2002.
- **VICEMINISTERIO DE ASUNTOS DE GENERO, GENERACIONALES Y FAMILIA**, Derechos Humanos de las Mujeres; La Paz – Bolivia, 1999.
- **SAMPIERE HERNANDEZ**, Roberto, Metodología de la Investigación, año 1998, McGRAW – HILLINTERAMERICANA EDITORES.
- **RODRIGUEZ**, Francisco, Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales, Editorial Política, La Habana, 1984.
- **SANABRIA**, Carmen, Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, sus Principales Desafíos. CIDEM, 2003.

- **ASCARRUNZ**, Beatriz. **REVOLLO**, Marcela, Las cifras de la Violencia Domestica, año 1994, La Paz –Bolivia. UNICEF.
- **CABANELLAS**, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental

Legislación Nacional

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 1674, Contra la Violencia en la Familia o Doméstica.
- Decreto Supremo No. 25087, reglamento a la Ley 1674.
- Ley N° 996, Código de Familia.

